

CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE BECA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA “BECAS MAGDALENA O. VDA. DE BROCKMANN, ASOCIACIÓN CIVIL,” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS BROCKMANN DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BECAS MOB”, Y POR LA OTRA PARTE A _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BECARIO”. AMBAS PARTES, ACUERDAN Y SE SOMETEN A LO CONSIGNADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “BECAS MAGDALENA O. VDA. DE BROCKMANN, ASOCIACIÓN CIVIL”:

a) Es una persona jurídica mexicana, constituida mediante Escritura Pública número 16,839 dieciséis mil ochocientos treinta y nueve, el día 29 veintinueve de Abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Alfonso de Alba Martín, Notario Público número 46 cuarenta y seis de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

b) Que es representada en este acto, por el Lic. Carlos Brockmann de Anda, quién tiene la calidad de apoderado para actos de dominio de “Becas Magdalena O. Vda. de Brockmann, A.C.” en su calidad de Presidente del Consejo de Directores.

c) Que la Escritura Pública de referencia fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Oficina Segunda de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho de Julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, bajo documento número 9 nueve, folios del 71 setenta y uno al 82 ochenta y dos, del libro 110 ciento diez de la sección quinta.

d) Que su objeto social le permite la celebración de este tipo de contratos con personas físicas.

e) Que señala como domicilio convencional para todos los efectos legales que haya lugar con motivo de la celebración del presente contrato, el ubicado en Avenida Moctezuma número 442 cuatrocientos cuarenta y dos en la Colonia Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, CP 45050.

f) Cuando en el presente contrato se haga referencia al Comité de Selección, se entenderá por tal, el comité creado por **“BECAS MAGDALENA O. VDA. DE BROCKMANN, ASOCIACIÓN CIVIL”** para efectuar la selección de los candidatos a becas.

II.- EL BECARIO:

a) Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, _____
(ESTADO CIVIL, CARRERA, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR Y RFC).

b) Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente contrato el ubicado en _____ (DOMICILIO DEL BECARIO).

c) Que cuenta con facultades suficientes para obligarse y celebrar toda clase de contratos.

III.- DE LAS PARTES:

a) Que en este acto se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen y firman el presente contrato.

b) Que es deseo de ambos celebrar el presente contrato, por lo que acuerdan lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el otorgar a "EL BECARIO" un apoyo financiero consistente en un crédito sin intereses por el 30% (treinta por ciento) y una beca a fondo perdido por el 70% (setenta por ciento) al cumplirse las condiciones establecidas en el presente contrato, para que realice estudios de Maestría en universidades del extranjero, una vez que haya sido aceptado por "Becas MOB", apegándose a lo establecido en las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR Y TIPO DE ESTUDIOS.

"EL BECARIO" recibe el apoyo financiero otorgado para estudiar una Maestría en _____ (**NOMBRE DE LA MAESTRIA**) independientemente de la denominación o nombre que reciba en el país en donde se llevarán a cabo los estudios, durante el término de _____ (**TIEMPO DE DURACIÓN**), el cuál es el necesario para acreditar el referido programa de estudios del curso antes mencionado, en _____ (**UNIVERSIDAD, CIUDAD Y PAIS**).

TERCERA.- CANTIDAD.

El importe del apoyo financiero será por la cantidad de **USD\$ _____ .00 (CANTIDAD EN CIFRA Y LETRA)** dólares divisa de los Estados Unidos de Norteamérica, en el entendido de que dicha cantidad total no podrá ser incrementada bajo ninguna circunstancia.

De dicho monto a que alude el párrafo primero de la presente cláusula, es obligación de "EL BECARIO", restituir, sujeto a lo dispuesto por la cláusula séptima del presente contrato, dentro de los 3 (tres) años siguientes a la terminación de los estudios para los cuales es becado, el 30% (treinta por ciento). De tal manera, una vez transcurrido el término de 3 (tres) años a que alude esta cláusula, habrá restituido a "Becas MOB" el 30% (treinta por ciento) de dicha cantidad. De otra manera, se entenderá para todos los efectos contractuales, que el "EL BECARIO" ha incurrido en mora. En caso de que "EL BECARIO" incurra en mora, comenzarán a causarse intereses moratorios sobre los saldos insolutos en Dólares, a razón del 1% (uno por ciento) mensual, hasta la total liquidación del adeudo.

La restitución a que alude esta cláusula se hará de una manera progresiva, en los términos que por escrito pacten "EL BECARIO" y "Becas MOB". Cualquier modificación al plan de restitución deberá ser aprobada por "Becas MOB". En caso de que no se pacte otra cosa, la restitución se hará a partir del 7º (séptimo) mes de la graduación que corresponde a la terminación de estudios de maestría realizados por "EL BECARIO", por 1/30 (una trigésima) parte del monto a ser restituido por cada mes que transcurra, de tal manera que se restituya la totalidad del monto a restituirse entre los meses 7 (siete) y 36 (treinta y seis) posteriores a tal fecha de graduación. La omisión en cualquiera de tales reembolsos se considerará como que el becario ha incurrido en mora, sujeto a la tasa de intereses que señala el párrafo anterior, en los pagos subsecuentes. En caso de que "EL BECARIO" no obtenga su título, no concluya sus estudios, o no los concluya en los tiempos y términos aquí pactados, la fecha de inicio de restitución para todos los demás efectos de este contrato será la que ordinariamente hubiera correspondido a su graduación.

Una vez concluidos sus estudios, "Becas MOB" continuará en contacto con "EL BECARIO" para vigilar que se cumplan las obligaciones de volver al país a trabajar por cinco años y demás disposiciones del presente contrato de beca. El Director Ejecutivo de "Becas MOB" llegará a un acuerdo con "EL BECARIO" estableciendo un plan para el cabal cumplimiento de sus compromisos. Previa autorización del Director Ejecutivo, "EL BECARIO" tendrá un plazo máximo para regresar a México que será de hasta un año en caso de solicitar permiso para hacer prácticas profesionales o de hasta 4 años en caso de ser admitido a algún programa de doctorado. El único caso en que se releva a "EL BECARIO" de regresar a México al término de su maestría es trabajar para el gobierno mexicano de tiempo completo fuera de nuestro país.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR EN QUE SE ENTREGARÁ LA CANTIDAD.

La forma en que “EL BECARIO” recibirá la cantidad que por concepto de beca se le otorga y a que se refieren las cláusulas anteriores, será mediante depósitos que se harán a una tarjeta de débito expedida por BANORTE, S.A., o la institución financiera que determine “Becas MOB”, en los plazos que se convengan con “EL BECARIO” de acuerdo a sus necesidades. “EL BECARIO” se compromete a enviar a “Becas MOB” los comprobantes de los gastos mensuales erogados por “EL BECARIO” que impliquen el uso del importe de la beca otorgada por “Becas MOB”, de conformidad con lo que se dispone en el inciso c) de la cláusula novena de este contrato, utilizando el formato para resumir gastos que proporcione “Becas MOB”.

En el supuesto de que “Becas MOB” hubiere decidido entregar alguna cantidad de dinero por concepto del apoyo financiero con anterioridad a la salida de México de “EL BECARIO”, ésta se entregará en el domicilio de “Becas MOB”, es decir, el ubicado en Avenida Moctezuma número # 442 (cuatrocientos cuarenta y dos), fraccionamiento Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, o bien, en el lugar que “Becas MOB” discrecionalmente determine, siempre que lo haga dentro de los plazos convenidos y que lo haga del conocimiento de “EL BECARIO”.

QUINTA.- OTRAS BECAS.

El apoyo financiero que se concede en este acto es parcial y se otorga en el conocimiento de que “EL BECARIO” requerirá obtener becas o ayuda financiera de otras instituciones para completar el dinero que necesita para terminar sus estudios de Maestría, estableciéndose que “EL BECARIO” es responsable de cumplir cabalmente con sus obligaciones con estas otras instituciones.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.

“EL BECARIO” acepta y reconoce que al recibir las cantidades que otorga como apoyo financiero el presente contrato, adquiere un adeudo con “Becas MOB” por el monto íntegro de la cantidad recibida, lo que se garantiza con la firma de dos pagarés autónomos entre sí, el primero por un monto correspondiente al 30% de la cantidad otorgada a “EL BECARIO” y el segundo por el 70% de la cantidad otorgada a “EL BECARIO”. Ambos se encuentran suscritos en dólares, a favor de “Becas MOB” quien los hará efectivos al ocurrir incumplimiento de las obligaciones principales del presente contrato. Así mismo, “Becas MOB” bonificará las cantidades que se indican en la cláusula octava en caso de cumplimiento.

SÉPTIMA.- PLAZO DE GRACIA.

“EL BECARIO” contará a partir de la fecha de su graduación en la institución educativa mencionada en la cláusula segunda, con un plazo máximo de 6 (seis) meses de gracia para que comience a liquidar el adeudo a que se refiere la cláusula tercera. Dicho plazo de gracia solo será válido si “EL BECARIO” documenta su adeudo y un plan de pagos con el Director Ejecutivo de “Becas MOB” dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales a partir de su graduación. Por ende, el término de 3 (tres) años a que hace referencia la cláusula tercera del presente contrato, comenzará a correr en la fecha programada de graduación, en los términos de esta cláusula y de la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA.- BONIFICACIÓN.

A) Si “EL BECARIO” cumple todas las obligaciones que se le imponen en la Cláusula Novena, se le bonificará de inmediato el 70% (setenta por ciento) del adeudo, lo cual se hará mediante declaratoria que le otorgue por escrito el Director Ejecutivo de “Becas MOB”.

B) El adeudo restante, o sea el 30% (treinta por ciento) del apoyo financiero recibido, será pagado según se especifica en la Cláusula Tercera, en el entendido que “EL BECARIO” contará con un plazo de gracia de 6 (seis) meses para dar principio a liquidar su adeudo, en los términos de las cláusulas tercera y séptima de este contrato. Se especifica que si “EL BECARIO” liquida su adeudo oportunamente se le respetará el tipo de cambio vigente al momento de iniciar su pago en parcialidades. De no liquidarlo oportunamente tendrá que hacerse el pago al tipo de cambio que se encuentre en vigor al realizar cada pago.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Las obligaciones de “EL BECARIO” serán las siguientes:

- a) "EL BECARIO" deberá cursar los estudios que se indican en la cláusula segunda de este contrato en la universidad autorizada por "Becas MOB" en este contrato, sin interrupción, comportándose durante todo el tiempo con excelente conducta, diligencia, dedicación y haciendo siempre su mejor esfuerzo como digno representante de México en el extranjero;
- b) "EL BECARIO" deberá enviar un reporte mensual al representante de "Becas MOB", al domicilio de "Becas MOB", o bien, al que "Becas MOB" le indique oportunamente. En dicho reporte deberá informar sobre la marcha del programa de estudios que realiza y sobre cualquier situación anormal;
- c) "EL BECARIO" deberá enviar los comprobantes de gastos mensuales que se mencionan en la cláusula cuarta de este contrato, así como el resumen en el formato proporcionado por "Becas MOB", vía electrónica a más tardar el día 8 del mes subsecuente a la emisión del gasto. De igual manera, deberá reunir dichos comprobantes físicamente y enviarlos por medio de un servicio de mensajería 30 días hábiles antes de que dé por concluido el ciclo académico correspondiente.
- d) Deberá comprobar, al finalizar sus estudios, haber aprobado la totalidad de los estudios que realizó y haber obtenido su título de maestría;
- e) Terminados sus estudios, deberá regresar a laborar a la República Mexicana, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses;
- f) Si "EL BECARIO" no regresara al país inmediatamente después de terminados sus estudios o prolongara su estancia en el extranjero sin previa autorización de "Becas MOB", deberá reintegrar el total de la beca otorgada en un plazo máximo de 18 meses. "EL BECARIO" estará obligado a (i) informar dentro de los 10 días siguientes a conocer el hecho de que no cumplirá con sus obligaciones contractuales a Becas MOB; (ii) llegar a un acuerdo dentro de los 2 meses siguientes a dicha notificación con el Director Ejecutivo de Becas MOB o cualquier representante legal de Becas MOB, sobre el calendario de pagos para reintegrar el 100% de la beca recibida; y (iii) suscribir los documentos adecuados para reintegrar el 100% de la beca recibida en un plazo no mayor a 18 meses a partir de la notificación referida en el punto (i). En caso de incumplir con cualquiera de los puntos (i), (ii) o (iii), el Director Ejecutivo causará el inicio de la recuperación del adeudo en la vía judicial.
- g) Una vez en México deberá prestar sus servicios, o participar directamente en negocios o proyectos que se desarrollen dentro del territorio nacional, por un plazo mínimo de 5 (cinco) años, que empezará a contar a partir de que "EL BECARIO" inicie a trabajar en el país;
- h) Restituir a "Becas MOB" conforme al plan de pagos que "EL BECARIO" elija, según las opciones establecidas en este contrato, una cantidad igual al 30% (treinta por ciento) del importe total del apoyo financiero recibido;

Independientemente de lo anterior, al suscribir el presente contrato, "EL BECARIO" reconoce y entiende que el período inmediato posterior a su regreso de la Maestría será difícil, que a fin de poder conseguir un empleo deberá iniciar la búsqueda de oportunidades por lo menos 6 meses antes de concluir sus estudios y que, frecuentemente, egresados de Maestrías requieren entre 3 y 9 meses para encontrar un empleo satisfactorio, el cual no siempre será con la remuneración que se podría obtener en el extranjero, o que "EL BECARIO" pueda considerar adecuada. Por ende, se suscribe este contrato y "EL BECARIO" se obliga a cumplir con sus responsabilidades y obligaciones (incluyendo entre otras las indicadas en los incisos d) y e) de esta cláusula) no obstante las dificultades iniciales en obtener empleos remunerados o acorde a los intereses de "EL BECARIO", dado que su objetivo al ser apoyado para una Maestría en el extranjero es que regrese a México y transmita los conocimientos y experiencias adquiridas, apoyando así la modernización y mejoramiento de su país.

DECIMA.- SANCIONES.

Cualquiera de las siguientes será causa inmediata de rescisión contractual, con la correspondiente obligación por parte de "EL BECARIO" de restituir cualquier cantidad recibida de

parte de "Becas MOB". Además, una vez requerido el reembolso por parte de "Becas MOB", se generarán intereses moratorios a la tasa del 1% uno por ciento mensual sobre saldos insolutos:

a) En caso de comprobarse falsedad en la información contenida en la solicitud original o en cualquier documento proporcionado por "EL BECARIO", "Becas MOB" podrá suspender el envío de fondos y exigir la devolución total e inmediata, de los fondos que hayan sido entregados a "EL BECARIO".

b) En caso de que "EL BECARIO" deje de informar el curso de sus estudios o deje de presentar la documentación que lo demuestre, incluyendo los comprobantes de gastos mensuales, se le suspenderán los montos acordados y se podrá requerir la devolución total y de inmediato de los fondos que le hubieren sido otorgados.

c) En caso de que "EL BECARIO" no cumpla con el envío físico de los comprobantes de gastos 30 días hábiles antes de que concluya el ciclo escolar, se le suspenderá el último abono de la beca.

d) En caso de que "EL BECARIO" no regrese al país a laborar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha programada de graduación de sus estudios, o prolongue su estancia en el extranjero sin previa autorización de "Becas MOB".

e) En caso de que "EL BECARIO" no cumpla con lo dispuesto por el inciso f) (letra "f") de la cláusula novena de este contrato.

f) En caso de que "EL BECARIO" decida efectuar sus estudios de maestría en una universidad distinta a la establecida en la cláusula segunda de este contrato, y que dicha modificación no sea autorizada por escrito por "Becas MOB".

En cualquiera de tales casos, a su juicio, "Becas MOB" podrá optar por una o varias de las siguientes medidas, adicionalmente a la cancelación de entregas de fondos a favor de "EL BECARIO":

- 1.- Llamada de cobro
- 2.- Notificación por escrito, vía fax o por correo electrónico, de incumplimiento
- 3.- Notificación de demanda inminente
- 4.- Demanda por la vía civil o mercantil, con registro en el Buró de crédito.

En todo pago extemporáneo se causarán intereses moratorios a la tasa que se describe en la cláusula tercera de este contrato, es decir, del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldos insolutos en dólares.

DECIMA PRIMERA.- FIADOR.

Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, comparece junto con "EL BECARIO" a la firma del presente contrato el/la Sr(a). _____ (**NOMBRE DEL FIADOR**) (en lo sucesivo "EL FIADOR"), quien renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, quien en este acto se obliga a responder de manera solidaria con "EL BECARIO" de las obligaciones contraídas por éste en virtud del presente contrato.

Para comprobar "EL FIADOR" que cuenta con los recursos suficientes para responder solidariamente de la deuda que contrae en el presente acto, acompaña a la firma de este contrato, copia simple de recibo del último pago del Impuesto Predial del inmueble _____ (**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**) de su propiedad, ubicado en _____ (**UBICACIÓN DE LA FINCA**), el cual certifica se encuentra libre de gravámenes.

El FIADOR designa desde este momento como su domicilio convencional para todos los efectos legales a que haya lugar relacionados con el presente contrato, el domicilio de "EL

BECARIO”, mismo que ha quedado expresamente indicado en el Apartado II (dos romano) b) (letra “be”) de Declaraciones del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPENSA.

“Becas MOB” podrá discrecionalmente dispensar al “EL BECARIO” de algunas de sus obligaciones contractuales. Dicha dispensa deberá realizarse siempre por escrito, suscrito por el Director Ejecutivo de “Becas MOB” y especificándose de manera clara y precisa las obligaciones que son dispensadas al “EL BECARIO”, así como las razones o motivos que dieron lugar a tales dispensas.

DÉCIMA TERCERA.- ASESORIA Y VIGILANCIA.

“EL BECARIO” acepta que desde la firma del presente contrato y hasta nuevo aviso, el Director Ejecutivo de “Becas MOB” sea la persona autorizada por “Becas MOB” para vigilar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que resulten del presente contrato, y será a esa persona, y en el domicilio que señale, a quien debe “EL BECARIO” enviar los reportes, avisos y entrega de cantidades por concepto de reembolso, o para cualquier otra obligación que el presente contrato imponga a “EL BECARIO”.

Asimismo, “EL BECARIO” autoriza al Director Ejecutivo de “Becas MOB” a solicitar y recabar informes directamente de la Universidad donde curse sus estudios con respecto al avance de su Maestría o de cualquier situación anormal.

DECIMA CUARTA.- RESCISION DE CONTRATO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1- El comprobarse falsedad en cualquier información presentada por “EL BECARIO”, lo que también dará lugar a que de inmediato se le suspenda la entrega de fondos y se le exija la devolución total y de inmediato de los fondos que le hayan sido entregados.
- 2- El que “EL BECARIO” incumpla con alguna de las obligaciones que acepta cumplir en la Cláusula Novena de este contrato.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULA SUSPENSIVA.

El presente contrato queda sujeto en su cumplimiento a la condición suspensiva de que “EL BECARIO” presente a “Becas MOB” los documentos que acrediten haber cumplido con los siguientes requisitos a más tardar dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a partir de la firma del presente contrato:

- A) Haber sido admitido a la Universidad en el Extranjero establecida en la cláusula segunda, u otra autorizada por “Becas MOB”.
- B) Demostrar fehacientemente haber obtenido todos los fondos necesarios para cubrir todos sus gastos durante su Maestría en la Universidad en el Extranjero a que se refiere el inciso anterior.

DÉCIMA SEXTA.- VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES.

Las partes manifiestan que en relación con la celebración del presente contrato no existe vicio alguno de la voluntad o del consentimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

La denominación utilizada en el título de cada cláusula es simplemente con el fin de identificación, sin tener alguna otra relación con éstas, ni valor jurídico alguno.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan en relación con el cumplimiento, interpretación o ejecución coactiva de las obligaciones que se pactan en este contrato se resolverán o dirimirán en la siguiente forma:

- 1- En primera instancia, con la intervención de una comisión de resolución de controversias por parte de "Becas MOB".
- 2- En segunda instancia, conforme a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, y por los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco (Guadalajara). Por consentimiento de ambas partes, son aplicables a este contrato en lo no previsto expresamente en él, las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes de antemano renuncian expresamente al fuero de cualquier otro tribunal o legislación que pudiera ser aplicable, diferentes a las citadas en esta cláusula, por lo que en todo caso serán competentes los tribunales de Guadalajara, Jalisco.

EL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN LAS PARTES POR DUPLICADO, QUEDANDO UNA DE LAS COPIAS EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA _____ DE JUNIO DE 20_____.

"MOB"

BECAS MAGDALENA O. VDA. DE BROCKMANN, A.C.
Lic. Carlos Brockmann de Anda

"EL BECARIO"

(NOMBRE)

EL FIADOR

(NOMBRE)

Lic. Vicente Vargas Méndez
TESTIGO

Dr. Constantino Alvarez Fuster
TESTIGO

PAGARÉ

(NOMBRE DEL BECARIO), debo y pagaré incondicionalmente el día (*ESTABLECER FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA*), en la Avenida Moctezuma número 442 cuatrocientos cuarenta y dos en la Colonia Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, CP 45050, a la orden de "**BECAS MAGDALENA O. VDA. DE BROCKMANN, A.C.**", la cantidad de **USD\$ _____**.00 (**CANTIDAD EN CIFRA Y LETRA**) **Dólares (AQUÍ DEBE ESTABLECERSE EL MONTO EQUIVALENTE AL 70%)**, divisa de los Estados Unidos de Norteamérica y 00/100, o su equivalente en moneda nacional, cantidad recibida a mi entera satisfacción de "Becas Magdalena O. Vda. de Brockmann, A.C.". Al no pagarse dicho documento en la fecha establecida y hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 1% uno por ciento mensual pagadero en esta ciudad junto con el principal. Este pagaré es único.

Guadalajara, Jalisco, a ____ de _____ de 20 ____

EL SUSCRIPTOR

EL OBLIGADO SOLIDARIO

(NOMBRE DEL BECARIO)

(NOMBRE DEL AVAL)

PAGARÉ

(NOMBRE DEL BECARIO), debo y pagaré incondicionalmente el día (**ESTABLECER FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA**), en la Avenida Moctezuma número 442 cuatrocientos cuarenta y dos en la Colonia Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, CP 45050, a la orden de **“BECAS MAGDALENA O. VDA. DE BROCKMANN, A.C.”**, la cantidad de **USD\$ _____**.00 (**CANTIDAD EN CIFRA Y LETRA**) (**AQUÍ DEBE ESTABLECERSE EL MONTO EQUIVALENTE AL 30%**) Dólares, divisa de los Estados Unidos de Norteamérica y 00/100, o su equivalente en moneda nacional, cantidad recibida a mi entera satisfacción de “Becas Magdalena O. Vda. de Brockmann, A. C.”. Al no pagarse dicho documento en la fecha establecida y hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 1% uno por ciento mensual pagadero en esta ciudad junto con el principal. Este pagaré es único.

Guadalajara, Jalisco, a ____ de _____ de 20__

EL SUSCRIPTOR

EL OBLIGADO SOLIDARIO

(NOMBRE DEL BECARIO)

(NOMBRE DEL AVAL)

Guadalajara, Jalisco, a ____ de _____ del 20__

Miembros del Consejo de Directores de
Becas Magdalena O. Vda. de Brockmann, A.C.
Presente

Estimados Señores:

Es un privilegio para mí haber sido elegido por el Comité de Selección de Becas Magdalena O. Vda. De Brockmann, A.C. (Becas MOB) para recibir una de las Becas MOB generación 20___. Estoy seguro de que el cursar estudios de maestría en el extranjero será una experiencia enriquecedora para mí y una inversión sumamente redituable tanto para la Fundación como para el país.

Con este propósito, quiero manifestar mi acuerdo con los principios de largo plazo bajo los cuales se me otorga esta beca, pues comprendo que esta oportunidad conlleva importantes cambios en mi vida personal y laboral que pueden no ser muy evidentes en estos momentos. Comprendo también que esta oportunidad requerirá un esfuerzo de mi parte no sólo para concluir mis estudios de forma satisfactoria, sino para lograr una exitosa reinserción laboral en México una vez concluido mi periodo de preparación.

1- En primer lugar, comprendo que el motivo de recibir una Beca MOB para una maestría en el extranjero es el de permitirme adquirir conocimientos y experiencias novedosas y avanzadas que no sólo me beneficien a mí en lo personal, sino también a mi comunidad y a mi país. Entiendo que al recibir esta beca adquiero el compromiso moral de regresar a México al término de mis estudios y permanecer aquí por un plazo mínimo de 5 años, con el objetivo de aplicar las habilidades desarrolladas y difundir mis conocimientos entre mis paisanos, colaborando así con la modernización y avance del país. Este es el deseo que expresé en las diversas instancias del proceso de selección y uno de los principales motivos por los cuales fui seleccionado por Becas MOB sobre otros candidatos. Estoy consciente de mi obligación de cumplir con este compromiso, al margen de cualquier oportunidad que me pueda surgir en el extranjero. El Director Ejecutivo podrá llegar a un acuerdo conmigo estableciendo un plan para su cabal cumplimiento. Previa autorización del propio Director Ejecutivo, tendré un plazo máximo para regresar a México que será de hasta un año en caso de solicitar permiso para hacer prácticas profesionales o de hasta 4 años en caso de ser admitido a programas de doctorado en el extranjero. El único caso en que se me podrá relevar del compromiso de regresar a México al término de mi maestría es trabajar para el gobierno mexicano de tiempo completo fuera de nuestro país.

2- También comprendo que es mi obligación comenzar a desarrollar contactos antes de mi regreso a México, con el objetivo de lograr una reinserción laboral exitosa y poder rembolsar la parte correspondiente de la beca que recibí. Estoy consciente de que –a pesar de mi nuevo título académico- lograr una oportunidad laboral en México no será sencillo y que, inclusive, posiblemente tenga que aceptar provisionalmente puestos que no sean de mi total agrado en cuanto a las actividades a desarrollar o la remuneración, para lograr integrarme al área profesional que pretendo.

3- Reconozco que forjarme un prestigio y colocarme en una posición deseable va a tomarme mucho tiempo y dedicación y que, inicialmente los niveles de remuneración no serán acordes a los de puestos similares en el extranjero. Sin embargo, entiendo que el objetivo de “Becas MOB”, que hoy generosamente me apoya, no es únicamente lograr mi bienestar material, sino también convertirme en un líder de gran calidad humana y trascendencia social para mi comunidad y país, y bajo este entendido, acepto el reto.

Acepto estos principios y entendimientos al suscribir este acuerdo y, de nuevo, reitero que pondré todo lo que esté de mi parte para no defraudar su generoso apoyo a mi carrera.

Atentamente,

(Nombre y firma del Becario)